

**ACUERDO No. 113-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve de la agenda aprobada, denominado: **Otorgamiento de Poder General Judicial con facultades especiales otorgado por el señor Ministro de Economía –como representante legal del CNR-, a favor del señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez;** de la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; con base en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 5, del 3 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial número 25, Tomo 414, del 6 de febrero de ese año, por medio del cual se reformó el Decreto Ejecutivo número 62 que corresponde a la creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo y dentro de la reforma el artículo 5; conforme a los artículos 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil,

**ACUERDA: I) Autorizar** al señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López Guzmán, para que en su calidad de Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Centro Nacional de Registros –CNR– otorgue, en nombre y representación de dicho centro, Poder General Judicial a favor del señor Director Ejecutivo de la expresada institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; conforme al artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, para que inicie, siga y fenezca en todas las instancias trámites de derecho, procesos, juicios, procedimientos, diligencias y gestiones de naturaleza constitucional, contencioso administrativa, civil, penal, laboral, mercantil, tránsito, medio ambiente y diligencias no contenciosas en las cuales, tengan interés, el CNR, ya sea como demandante, demandado o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer recursos de toda naturaleza, inclusive el de casación e intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos, ante cualquier tribunal del Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Ministerio Público y ante cualquier otra institución. **II) Otorgar** Poder General Judicial con facultades especiales, tales como las mencionadas en el artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil; así también para conciliar judicial o extrajudicialmente y querellar en los procesos que sean aplicables tal clase de acreditación y para promover o intervenir en cualquiera de las diligencias que se refiere la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. **III) Autorizar** a dicho ministro para que otorgue la potestad al referido director de delegar las facultades enunciadas y revocar las delegaciones conferidas. **IV) Solicitar** a la administración, preparar el instrumento que contenga las facultades expresadas para firma de los miembros de ese Consejo Directivo. **V) Comuníquese.** San Salvador, veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo



